



---

## **OFICINA DE CONTROL INTERNO**

# **INFORME DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (SIGEP) MARZO DE 2023**

---

**JEFE OFICINA CONTROL INTERNO: VILMA OSANNA PINTO DE FLÓREZ**

**FUNCIONARIO A CARGO: JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA**

**LUGAR Y FECHA DEL INFORME: BOGOTÁ D.C., 28 DE ABRIL DE 2023**

---



## TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO .....	3
2.	ALCANCE .....	3
3.	NORMATIVIDAD .....	3
4.	RESULTADOS.....	4
5.	CONCLUSIONES .....	8
6.	RECOMENDACIONES.....	9

---



## 1. OBJETIVO

Realizar seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título 17 del Decreto 1083 de 2015, por parte del talento humano al servicio de la Procuraduría General de la Nación, en atención al inciso 3º del artículo 2.2.17.7, mediante la revisión de datos registrados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP y en el Aplicativo por la Integridad Pública, cotejando frente a los suministrados por la División de Gestión Humana y Secretaría General relacionados con el talento humano al servicio de la Procuraduría General de la Nación vinculado, retirado o contratado a Marzo de la vigencia 2023.

## 2. ALCANCE

El presente seguimiento se enfocó principalmente en la verificación de:

- a. Registro y aprobación de hoja de vida para el ingreso a la entidad –personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios profesionales-
- b. Actualización declaración de bienes y rentas del personal de la entidad.
- c. Actualización declaración de bienes y rentas del personal que se retira del servicio.
- d. Registro de Conflicto de Intereses- Directiva 003 de 2023.

Cabe anotar, que la verificación se realiza sobre el cumplimiento en el registro, más no sobre el contenido.

## 3. NORMATIVIDAD

- Constitución Política de Colombia, artículo 122, inciso 3<sup>1</sup>.
- Ley No. 190 de 1995, artículos 13<sup>2</sup> y 14<sup>3</sup>.
- Ley 909 de 2004, artículo 18.

---

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia. Artículo 122. Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo ocupando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.

<sup>2</sup> Ley 190 de 1995. “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa”. Artículo 13. Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro.

<sup>3</sup> Ibidem. Artículo 14. La declaración juramentada deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre completo, documento de identidad y dirección del domicilio permanente.
2. Nombre y documento de identidad, del conyugue o compañero(a) permanente y parientes en primer grado de consanguinidad.
3. Relación de ingresos del último año.
4. Identificación de las cuentas corrientes y de ahorros en Colombia y en el exterior, si las hubiere.
5. Relación detallada de las acreencias y obligaciones vigentes.



- Ley No. 1712 de 2014<sup>4</sup>.
- Ley No. 2013 de 2019<sup>5</sup>.
- Decreto Ley No. 262 de 2000<sup>6</sup>, artículos 63 y 179.
- Decreto No. 2842 de 2010<sup>7</sup>.
- Decreto No. 19 de 2012, artículo 277<sup>8</sup> modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 de 2019<sup>9</sup>.
- Decreto 1083 de 2015<sup>10</sup>. Título 16. Declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica, modificado por los decretos No. 484 de 2017<sup>11</sup> y No. 648 de 2017 artículo 2.2.5.1.9<sup>12</sup>.
- Ibidem. Título 17. Sistema de Información y Gestión del Empleo Público: SIGEP.
- Directiva 003 de 2023 de la Procuradora General de la Nación.

#### 4. RESULTADOS

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 13 del Decreto Ley No. 262 de 2000 y en atención inciso 3º del artículo 2.2.17.7 del Decreto No. 1083 de 2015, presenta el informe de seguimiento correspondiente al mes de marzo de 2023.

<sup>4</sup> Ley No. 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.

<sup>6</sup> Decreto Ley No. 262 de 2000. "Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos"

<sup>7</sup> Decreto 2842 de 2010. "Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2005. Compilado en el Decreto No 1083 de 2015.

<sup>8</sup> Decreto No. 19 de 2012. "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública". Artículo 227. Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). Quien sea nombrado en un cargo o empleo público deberá, al momento de su posesión, registrar su hoja de vida, su declaración de bienes y rentas y los soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y los soportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva entidad, acorde con las normas vigentes.

Quien vaya a vincularse a las entidades del Estado y su hoja de vida se encuentre registrada en el citado Sistema, únicamente deberá actualizar los datos de la hoja de vida o de la declaración de bienes y rentas.

Las personas que vayan a suscribir un contrato de prestación de servicios con el Estado deberán diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del SECOP.

<sup>9</sup> Decreto 2106 de 2019. "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

<sup>10</sup> Decreto 1083 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

<sup>11</sup> Decreto 84 de 2017. "Por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto número 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

<sup>12</sup> Decreto No. 648 de 2017. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública". Artículo 2.2.5.1.9. Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente decreto. La anterior información solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).



Para la realización del seguimiento se solicitó:

- a. Al Grupo de Gestión de Personal de la División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio 1110010400000 - I-2023-001, que se informara sobre los funcionarios obligados a dar cumplimiento a la Directiva 003 de 2023.
- b. A la División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio 1110010400000 - I-2023-001, que se informara sobre el número de funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, vinculaciones en el mes de marzo de 2023 y retiros del servicio en el mismo periodo.
- c. Al Grupo de Gestión de la Información Laboral de la División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio 1110010400000 - I-2023-001, que se informara sobre los funcionarios que, dentro de la oportunidad otorgada, esto es el 15 de abril de 2023, realizó el registro de conflicto de intereses en la herramienta institucional creada para tales fines, de acuerdo con la Directiva 003 de 2023.

El Grupo de Gestión de Personal y la División de Gestión Humana dentro de la oportunidad otorgada, remitieron mediante SIGDEA la respuesta con los respectivos anexos.

Adicionalmente, la Secretaría General mediante correo electrónico, remitió relación de los contratos de prestación de servicios suscritos en el mes de marzo de 2023.

La información recibida fue revisada, analizada y cotejada frente a la información registrada en el Sistema SIGEP II, según el caso, obteniéndose los siguientes resultados:

Según reporte suministrado por la División de Gestión Humana a 31 de marzo de 2023, se encuentran vinculados con la Procuraduría General de la Nación 4135 servidores públicos distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 1. Por tipo de planta y tipo de vinculación marzo 2023.

<b>FUNCIONARIOS LIBRE NOMBRAMIENTO</b>	478	11,56%
<b>FUNCIONARIOS PROVISIONALIDAD</b>	1393	33,69%
<b>FUNCIONARIOS CARRERA ADMINISTRATIVA</b>	2264	54,75%
<b>TOTAL FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD</b>	<b>4135</b>	<b>100%</b>

Fuente: División de Gestión Humana.

Nota. Los datos de la tabla se reportan con base en el anexo del oficio 1110030500000 - I-2023-001, suscrito por el Dr. CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN, en calidad de Jefe de la División Gestión Humana.



Tabla 2. Por número de contratos de prestación de servicios suscritos en el mes de marzo 2023.

<b>MARZO 2023</b>
8

Fuente: Grupo de Contratación- Secretaría General

### Cotejo de datos frente al Sistema SIGEP II MARZO 2023:

- **Registro y aprobación de hojas de vida de los contratistas vinculados en el mes de marzo de 2023.**

Del cotejo de los reportes de Contratos de Prestación de Servicios, se determina lo siguiente:

NO. DE CÉDULA	ÚLTIMO CONTRATO REGISTRADO	OBSERVACIÓN
72236499	Contrato 139-2021	No registra el contrato de la vigencia 2023 y por tanto no aparece hoja de vida actualizada.
1014240512	No aparece registrado	No aparece registrado en el SIGEP II y por tanto no aparece hoja de vida actualizada.
72214917	Contrato 082-2021	No registra el contrato de la vigencia 2023 y por tanto no aparece hoja de vida actualizada.
1012475660	No aparece registrado	No aparece registrado en el SIGEP II y por tanto no aparece hoja de vida actualizada.
80214819	Contrato 152-2020	No registra el contrato de la vigencia 2023 y por tanto no aparece hoja de vida actualizada.
1023870433	Contrato 34-2021	No registra el contrato de la vigencia 2023 y por tanto no aparece hoja de vida actualizada.
79519352	Contrato 154-2021	No registra el contrato de la vigencia 2023 y por tanto no aparece hoja de vida actualizada.
1030572307	No aparece registrado	No aparece registrado en el SIGEP II y por tanto no aparece hoja de vida actualizada.

Según reporte generado en el SIGEP II denominado “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales” se observa ausencia del registro de la hoja de vida, de **8** contratistas vinculados mediante esta modalidad.

- **Actualización de Declaración de Bienes y Rentas**

Según el muestreo que corresponde al 10% del reporte “Monitoreo Bienes y Rentas”, es decir 410 funcionarios, se observa que:

- 15 funcionarios no han realizado la actualización correspondiente a la vigencia 2021, cuyo plazo venció el 31 de mayo de 2022. El 3.65% no realizó la actualización de la declaración de bienes y rentas en los términos descritos en el artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015.



- 75 funcionarios realizaron la actualización con posterioridad al 31 de mayo de 2022. El 18,3% realizó la actualización de la declaración de bienes y rentas de manera extemporánea.
- **Actualización de la Declaración de bienes y rentas del personal retirado del servicio marzo 2023.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015, se debe realizar el registro de la Declaración de Bienes y Rentas, al momento del retiro del servicio.

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Gestión de Personal de la División de Gestión Humana, en el mes de marzo de 2023 se retiraron del servicio 23 funcionarios. Según reporte "Monitoreo de Bienes y Rentas" generado en el Sistema SIGEP II y de acuerdo al muestreo de 30% -revisión de 7 funcionarios retirados- se observa:

NO. DE CÉDULA	OBSERVACIÓN
51567028	No aparece registrada la declaración de bienes y rentas de retiro.
65829397	Se realizó registro de declaración de bienes y rentas en cumplimiento de lo dispuesto en la norma.
1010173464	Se realizó registro de declaración de bienes y rentas en cumplimiento de lo dispuesto en la norma.
1077442017	No aparece registrada la declaración de bienes y rentas de retiro.
8164404	No aparece registrada la declaración de bienes y rentas de retiro.
51798269	No aparece registrada la declaración de bienes y rentas de retiro.
51817714	No aparece registrada la declaración de bienes y rentas de retiro.

Por muestreo, puede determinarse que el 71,42% de los funcionarios retirados, no cumplen con la obligación contenida en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015.

- **Registro Conflicto de Intereses- Directiva 003 de 2023.**

El día 9 de febrero de 2023, mediante Directiva 003 de 2023, la Procuradora General de la Nación, exhortó a los servidores de la entidad que ocupen lo empleos que se mencionan a continuación a que, a más tardar, el 28 de febrero de cada vigencia, registren la información relacionada con la existencia de posibles conflictos de intereses en el aplicativo dispuesto para tal fin.

Mediante correo electrónico del 28 de Febrero de 2023, el Secretario General de la entidad informó que, teniendo en cuenta que se han presentado dificultades de tipo técnico para el acceso a SIGDEA a efectos de dar cumplimiento a la Directiva 003 de 2023, es necesario disponer de un mecanismo alternativo para el respectivo registro de la información sobre conflictos de intereses, el cual les será comunicado tan pronto se habilite, y por ello, se amplió el plazo para que los servidores a que se refiere el artículo primero de la mencionada Directiva diligencien el formulario, a partir del 6 de marzo y hasta el 15 de marzo del año en curso.



Mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2023, el Secretario General de la entidad informó que, para efectos de dar cumplimiento a la Directiva 003 de 2023, la herramienta para que los servidores del nivel directivo, ejecutivo, asesores y procuradores judiciales, registraran antes del 15 de marzo de la presente anualidad, se encontraba dispuesta en el siguiente link <https://conflictointereses.azurewebsites.net/>.

### **Dificultades técnicas**

- Por parte de la División de Gestión Humana se informó que en el mes de marzo de 2023 no se presentaron dificultades.
- Por parte de la Oficina de Control Interno, en la realización del seguimiento permanente se presenta dificultad respecto del descargue de los reportes de monitoreo hoja de vida y monitoreo declaración de bienes y rentas.

## **5. CONCLUSIONES**

- Según reporte generado en el SIGEP II denominado “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales” se observa ausencia del registro de la hoja de vida, de **8** contratistas vinculados mediante esta modalidad, es decir del 100% de los contratistas vinculados en el mes de marzo de 2023.
- El 3.65% de los funcionarios de la entidad, no realizó la actualización de la declaración de bienes y rentas en los términos descritos en el artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015.
- El 18,3% de los funcionarios de la entidad, realizó la actualización de la declaración de bienes y rentas de manera extemporánea.
- Por muestreo, puede determinarse que el 71,42% de los funcionarios retirados, no cumplen con la obligación contenida en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015.
- La Entidad ha expedido las directrices correspondientes a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad aplicable frente al registro de los conflictos de interés.





## 6. RECOMENDACIONES

- Realizar las verificaciones respectivas, una vez se vincula mediante la figura de contrato de prestación de servicios, a fin de que se pueda garantizar la aprobación de la totalidad de las hojas de vida en el SIGEP.
- Requerir a los funcionarios que, a la fecha, no tienen actualizada la Declaración de Bienes y Rentas de la vigencia 2021.

**JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA**  
Funcionario de Control interno

Vo.Bo.

**VILMA OSANNA PINTO DE FLÓREZ**  
Jefe Oficina de Control Interno (C)